

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo : Licitación Privada	Nº	16	Ejercicio: 2014
Clase y modalidad: Sin modalidad			
Expediente DGN Nº 1272/2014			
Rubro comercial: Vigilancia y seguridad			
Costo del pliego: SIN COSTO.			-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2° Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47.	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
	12 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2° Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47.	IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho tramite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad privada para los inmuebles sitos en la calle San Martín N° 332, piso 2do y en la calle Paraguay N° 1855, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación consta de dos (2) renglones conforme surge de la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:





http://www.mpd.gov.ar/seccion/index/titulo/contrataciones-en-curso-343/seccion/entrada-444

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el Organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.



IMPORTANTE:

- LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que serán de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Preadjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

7.ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas para esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del ítem o renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

9. PRECIO COTIZADO

El costo de la hora de servicio por hombre presupuestada será final, definitivo e inamovible por el término de la duración del contrato (12 meses), no pudiéndose trasladar a la Defensoría General de la Nación ninguna variación que se pueda producir durante dicho periodo y que esté referida a incrementos salariales otorgados por ley o por convenios colectivos de trabajo, aportes patronales, cuestiones tributarias o impositivas, gastos adicionales de ningún tipo (uniforme, racionamiento, viáticos, premios, etc) por lo que el oferente deberá prever en su propuesta todas las variables y obligaciones que como empleador deba afrontar durante el periodo del contrato.



10.PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (SESENTA) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

11.GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

<u>IMPORTANTE:</u> la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a una <u>única firma</u>. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Serán admitidas ofertas alternativas.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El período de vigencia de la presente contratación será por el plazo de DOCE (12) meses, con un plazo de opción a prórroga por otros doce (12) meses a favor de la Defensoría General de la Nación.

14.PLAZO DE COMIENZO DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aceptación de la Orden de Compra

15. VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO

Se deberá presupuestar luego de la visita los edificios donde se brindará el servicio, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también todo cuanto pueda influir en el precio de la oferta. Dicha visita, deberá coordinarse con el Área de Intendencia a los teléfonos 4814-8493- en el horario de 09.00 a 15.00 hs., e-mail: fjanza@mpd.gov.ar.

Dicha Área otorgará el certificado correspondiente, que luego deberá adjuntarse junto con la oferta.

16.LISTADO DE ANTECEDENTES COMPROBABLES

Las empresas deberán presentar un listado de clientes donde presten servicios de seguridad a fin de que el área técnica pueda obtener las referencias profesionales que sean necesarias.

17. DIRECTOR TÉCNICO - SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Los oferentes deberán acreditar la designación de un Director Técnico Titular, sobre quién se deberá acreditar:



- a) idoneidad para cumplir con las funciones requeridas en el presente Pliego.
- b) constancia de inscripción en el Registro de la Dirección de Seguridad Privada del G.C.A.B.A.

La supervisión y control de los servicios estará a cargo de la empresa durante las 24 horas del día debiendo hacer recorridas y controles diarios en forma programada e imprevista con móviles propios.

18.<u>NÓMINA DEL PERSONAL Y SEGUROS</u>

El adjudicatario deberá, antes del inicio de los trabajos solicitados, presentar con carácter de declaración jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número).

18.1) <u>Seguros obligatorios conforme a la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de Vida Obligatorio:</u>

El contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo Nº 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar, además, las pólizas correspondientes al seguro de vida obligatorio conforme a lo normado por Decreto Nº 1567/74 y normas modificatorias y reglamentarias.

La satisfacción de los recaudos exigidos al contratista en materia de seguros, es condición indispensable para que se dé curso al inicio del contrato.

18.2) Seguros de Responsabilidad Civil

El adjudicatario tendrá un seguro de responsabilidad frente a terceros actualizado y que cubra expresamente la actividad de Seguridad Privada así como toda pérdida y reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/ o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado; causados a cualquier persona incluyendo muerte, y los causados a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de actuaciones judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-).

18.3) Requisitos de los seguros contratados

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración del contrato, debiéndose contratar las mismas en compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados en el ÁREA DE INTENDENCIA de la Defensoría General, antes de la iniciación de los servicios, debidamente endosadas, reservándose aquella el derecho a su verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.



19.LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN

Los servicios se prestarán en los lugares, días y horarios detallados en las Especificaciones Técnicas.

20. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la prestación del servicio.

21. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. Nº 2853/AFIP/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. Nº 1814/AFIP/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. Nº 2853/AFIP/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual se computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas (manuales): será en la Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas: se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

I.V.A.: esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO", siendo de aplicación la Resolución Gral. Nº 1415/AFIP/03.

Agente de retención: esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución Gral. Nº 18/AFIP/97, modificatorias y complementarios.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN,



por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

22. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONDALDO Subsecretario Administrativo (Int. Defenseria General de la Nación



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

RENGLÓN Nº 1: EDIFICIO SAN MARTÍN Nº 332, PISO 2°-C.A.B.A.:

OBJETIVO: San Martín N° 332, piso 2do. (Defensorías Civiles)

FINALIDAD: CUSTODIA DE EDIFICIO.-

COBERTURA: LUNES A VIERNES - UN (1) NUMERARIO. - SIN ARMAMENTO

CANTIDAD DE HORAS: 10 HORAS DE 7:30 A 17:30HS.

RENGLÓN N° 2: EDIFICIO PARAGUAY N° 1855 - C.A.B.A.:

OBJETIVO: Paraguay N° 1855 (Dependencias varias)
FINALIDAD: CUSTODIA DE EDIFICIO COBERTURA: LUNES A VIERNES – UN (1) NUMERARIO - SIN ARMAMENTO
CANTIDAD DE HORAS: 10 HORAS DE 7:30 A 17:30HS.

- 1) Los servicios se cumplirán con personal uniformado, con credencial identificadora y habilitante visible con foto actualizada.
- 2) El personal de Vigiladores deberá estar apto física y psíquicamente.-
- 3) El uniforme del personal deberá estar en óptimas condiciones de higiene y mantenimiento y el mismo será utilizado con prestancia por ser la imagen de recepción del organismo.-
- 4) Se exigirá por parte de los Vigiladores apostados que los mismos prioricen y se destaquen en sus buenos modales, y en el trato cordial y respetuoso para con todos los empleados y visitantes del organismo.-
- 5) La empresa proveerá a cada Vigilador de un equipo de comunicaciones para mantener su contacto permanente.
- 6) Los Vigiladores apostados podrán actuar en el control de ingreso de personal y visitas y llegado el caso operar con Libros de novedades, asignación y retiro de Pases de Visitas o también con PC con programa de control de ingresos, siendo estas tareas comunicadas oportunamente según el edificio y a requerimiento de la DGN.-
- 7) La empresa adjudicataria proporcionará, con 5 (cinco) días de anticipación a la iniciación de los trabajos, la nómina completa del personal propuesto, indicando domicilio y número de documento de identidad.
- 8) La empresa adjudicada deberá estar en condiciones de realizar el recambio de los Vigiladores que la D.G.N, por cualquier motivo solicite, en un lapso de 48 horas -
- 9) Los servicios no serán cubiertos los días de "Feriado Nacional".-
- 10) Las empresas oferentes deberán presentar copia certificada de la Disposición de Habilitación expedido por la Dirección General de Seguridad Privada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- 11) Deberán cumplir con las normativas reglamentadas en la Ley (CABA) N° 1.913/95 (B.O.C.B.A N° 2.363 del 20/01/06) y sus modificatorias.-
- 12) Las empresas deberán figurar en el "Registro de Empresas Prestatarias de Servicios de Seguridad Privada" en vigencia en la página web del GCBA.-



- 13) Los vigiladores deberán encontrarse en el "Registro de Personal Vigilador" de la página web del GCBA, identificados con la clase "Vigilador CON o SIN ARMA" de acuerdo al servicio que vayan a prestar.
- 14) Los participantes del contrato societario de las empresas oferentes, sus Directores Técnicos, Administradores, Apoderados y Responsables Técnicos deberán estar registrados en los listados actualizados y disponibles al público, por la aplicación de la Ley (C.A.B.A) Nº 3.188/09, en la página web oficial del G.C.A.B.A www.buenosaires.gov.ar/areas/seguridad_privada.-
- 15) Los Vigiladores deberán estar afiliados a una Obra Social y la empresa presentará los certificados correspondientes y en vigencia, así como los aportes previsionales en regla y al día.
- 16) La supervisión y control de los servicios estará a cargo de la empresa debiendo hacer recorridas y controles diarios en forma programada e imprevista con móviles propios, durante toda la jornada de servicio.
- 17) Las empresas deberán presentar un listado de clientes donde presten servicios de seguridad a fin de que el Área Técnica pueda obtener las referencias profesionales que sean necesarias -
- 18) El personal de Vigiladores y Controladores tendrá total relación de dependencia con la firma adjudicada siendo ésta la responsable de los sueldos, aportes, seguros, vestimenta, indemnizaciones, vacaciones, licencias, coberturas y toda otra obligación laboral que las leyes vigentes exijan. En ningún caso y bajo ningún concepto la Defensoría General asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal.
- 19) Se excluye la subcontratación, por lo que la prestación contratada habrá de ser directamente ejecutada en su totalidad por el adjudicatario.



<u>ANEXO I</u>

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:
Tipo y Clase:
Modalidad:
<u>N°:</u>
Ejercicio:
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle
piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: teléfono y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.
Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y fecha:



ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Precio Unitario	Precio Total
1	12	Mes	EDIFICIO SAN MARTÍN N° 332, 2do piso CABA. Custodia del edificio. Cfme. Especificaciones Técnicas	\$	\$
2	12	Mes	EDIFICIO PARAGUAY 1855 Custodia del edificio. Cfme. Especificaciones Técnicas	\$	\$
		1	TOTAL GENERAL		\$

Son pesos	(en letras)
	FIRMA
	1 11 11 11 11
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	ACLADACIÓN

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apilcación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLJEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de immebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compray todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFENNA.

irtículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Articulo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica,

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celendad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEIN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarlos deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

la negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgaria.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

1. Clases:

1. Clases:

Opening the property of the property o



 a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En-los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abjerta el monto de la garantía de mantenímiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por clento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el preciounitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por clento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRACARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquélias contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cottzación -en caso de permitirlo los pilegos, se realite en moneda extranjera el importe de la garanta se calculara al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garanta

Artículo 6. Carantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elías:

a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancaño en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaría con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERJO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas ciatualias no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIA ELBILICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo propera de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requistos per regian que reunir las compañías a seguradoras con el fin de preservar el eventual con a seguradoras con el fin de preservar el eventual con a seguradora.

ORCHOLOGICA NOTONIA O CONTROLOGICA NOTONIA O

de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000). e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma

o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación, La elección de la forma de la garantía, en princípio, queda a opción del oferente

satisfacción del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTER10 PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garandas establecidas deben ser constituidas a entera Las garantías constituídas, podrán ser sustituídas por otras de igual magnitud, a

Artículo 7.- Excepciones

cumplimiento de contrato en los siguientes casos: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la el plazo para la integracion se contara a partir de la comunicación fehaciente dei garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos:

elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato. hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer rectamo o recurso alguno PUBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal (\$2.500), y así se dispusiere en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. No f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como

Artículo B.- Devolución de Garantías

Serán devueltas:

emisión del acto administrativo de adjudicación a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado

si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del RÉGMEN GENERAL integren válidamente la garantía de cumplimi A quienes resultaren adjudicatarios se les gevolverá dicha garantía una vez que info de contrato, o que ejecuten el mismo

se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción constituido mediante pagarés sin afianzar. instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud

devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular de mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo. patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su

que deben contener. Artícula 9.- Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán Indicarse SOI

- a)Tipo, número, ejercício, clase y modalidad del procedimiento de selección:
- b)Objeto de la contratación;
- c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara

- Las características y especies de la prestación:
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los hienes a servicios a satisfacer los proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas comercialización o labricación del mismo; del blen o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características

repuestos denominados originales. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse

determinadas. para determinadas personas físicas o juridicas o productos, ni transcribirse detal·ladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas

decermina se encuentren cuya notostily p Cuando se izones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes a calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas

Capara 200

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA MACION

- Profile

for Auto TERESITA SECO PON ILCALO. BECRETARIA.
OFFICENCIA GENERAL DE INACOM DEFENCIRA GENERAL DE LA MACION.

PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarlos que permitaliza éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse producia otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINIST

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tornando en consideración el grado de complejidad, el monto y el f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de tipo de contratación a realizar,
- Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
-)) Cuando se considére pertinente indicar que no será necesario presentar garanda en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL. OUINIENTOS (\$2,500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l] Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:
- n) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda; p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder. Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a urfo/melor comprensión e interpretación del jesponderá a través del envío de una Circular. fehaciente a todos los proponentes que la que deberá ser comunicada en forthal Pliego en cuestión, la citada dependencia

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11. Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condictones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura representante autorizado. Deberán presentarse Junto con la oferta los Pilegos de Bases corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado. Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos tires o donde indique el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garanta; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

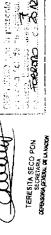
Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancías, la previsión de sus consecuencías y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- codzación y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.



10883B

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- i) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establectera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copla. El recibo original será agregado al expedience en trámite, entregándose al oferente la copla.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder dei MiNISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para set cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no uvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del liamado.

El llamado para la selección del adjudicapario debe ser autorizado por la la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos dos casos:

s casos: a) indicación del encuadre legal y su fundamentación;

College Control of the College College

TERESITA SECO PON

b) indicación del objeto de la contratación

- c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hublere;
- d) monto estimado de la contratación:
- e) valor del pliego, en caso de corresponder;
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capadidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicren en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades tmpuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo i, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA lievará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagolita de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos del estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientes de la

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIONI

Tresures 1.25

THATT

ទ

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus

incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se halfan DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituídas regularmente:

1. Razón social, domicílio legal y constituido.

- 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo Ili se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución. datos de inscrípción registral;
- 2. Número de Código Único de identificación Tributaria;
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y
- 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social,

TERESITA SECO PON

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y Información sobre tos principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- d) Personas Jurídicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de Inscripción en el registro correspondiente;
- 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularío tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el
- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

inciso b) deberán acompañar:

- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
- 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
- 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo l'integra el presente:
- 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superfores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
- realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, princida por Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fe Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de

TERESITA SECO PON SECHETARIA DEFEASORIA GONERAL DE LA IMOON

July 1

Spoletino

SELECTION OF SELECTION

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto rectamado, fuero, juzgado y secretaria y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta. serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condictones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) das al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condictones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el dierente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Articulo 22.· Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inbábil, el acto tendra lugar el día

guiente a la misma hora

Le de la composition della composition de

TERESITA SECO PON

TERESITA SECOLULARA

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

Artículo 23 - Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en toda: s fojas.
- h) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecieran de la garantia exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 dei presente Pilego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o Interlineas en el precio, cantidades plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen le contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pilegos de Bases y Condictones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precto unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25:- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

The All presented in the section of 26.5 25. Troposno

DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

13

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando alchaner el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo antarior, se jutimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apersibiráriento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un piazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, slempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las Comísión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Juridica. Ja que deberá dictaminar características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitira un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitrá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los enajenación y contratación de bienes y servicios dei ministerio publico requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el Ministerio Publico de La Defensa;

c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en #ma objetiva, todos los requísitos exigidos stieren ofertas inadmisibles, explicitará los para la admisibilidad de las ofertas. Si ex

Tabasase is end constitucio Constanting the Action talifation as as as endough

7

TERESITA SECO PON SECRETARIA OBENSORA (ENBAL DE LA MOS

Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá expliciar. los fundamentos para su motivos fundándolos en las disposicion desestimación. 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29. Criterio de Selección.

conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo facturas se efectuan dentro del término fljado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios anterior al de apertura de las ofertas.

en depósito por cuenta dei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

Artículo 32.- Negociación.

DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o símultáneamente con los Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas símilares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el Interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condictones y no podrán ser diferentes para ninguno de clios.

22 y siguientes del presente Pliego. requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo Las propuestas serán abiertas en el lugar, dia y hora establecidos en el

Artículo 33.- Empate de ofertas.

características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. ofrezça elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que

a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos

(\$5.000.) párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO Mil No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los

originariamente hubtera acordado descuento por pago en un plazo determinado. nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar

concurrieran, labrándose el acta correspondiente. Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas

Artículo 34. - Pre-adjudicaciones parciales.

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el

a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;

que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo. b) pre- adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de

Articulo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación

electrico que la presente PENOS CLICK

> orden que se indica: El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar-los siguientes datos en el

- nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación
- horario y lugar de consulta del expediente;

೭

- œ nombre y domicílio del pre-adjudicatario;
- renglón pre adjudicado;
- precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37. – Impugnación a la pre-adjudicación

Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos os oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán adjudicación. autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la mpugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a

Artículo 38.- Adjudicación

dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente,

Artículo 39. Recursos administrativos

dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentarlo. Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo

Artículo 40.- Orden de Compra

Dentro del piazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) d siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden días n de

contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
 b) el precio unitario y el total;
 c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipuiado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y place de entrega de los bienes o de prest

Servicios

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

16

18

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta. La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dehiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra,

los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) dlas siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación

rechida la notificación o no constituyera la garantia de cumplimiento del contrato dentro del piazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por condiciones estipuladas, y computândose desde entonces ei piazo fijado para la Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dícho plazo, se le intimará en forma febaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIF2 (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta. El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN Para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios para la recepción definitiva,

le Depósito. Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes

Ž Ž

12

₹ artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los blenes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, las áreas técnicas internas o externas que seconsideren necesarias.

Artículo 46. Ausencia o Excusación.

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes. La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pitego Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión. æ Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorlos.

responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que Jas conformidad definitiva no libera al adjudicatarlo de por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor. Ę

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA DEFENSA

Artícuio 49.- Plazos para la Recepçión Definitiva

Fragano.

TERESITA SECO PON

HERBORN GENERAL DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del piazo de SIETE (7) dias, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del dia siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los blenes y/o serviclos adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación,

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el jugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso, de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Ciáusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidado operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para 🖟 pago.

CERTIFICO que la presente ca capita fiel da su original

TERESITA SECO PON SCCRETARIA DEFENDRA GENERAL DE LA MACON

TOTAL A CONTROL OF THE SECURIOR OF THE SECURIO

Las oficinas que intervengan en la líquibación, de las facturas Indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente pliego unico de BASES y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios.
- c) El PÚEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

20

adiudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y Justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

triculo 57. Multa por incumplimientos

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite,
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.. Rescisión por cuipa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa dei adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo será causal de rescisión dei contrato por cuipa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplímiento del Contrato.

contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuidos que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a iaparte no cumplida de aquel

Artículo 62.- Rescisión por culpa del/adjudicatario. Prestaciones de carácte

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea postble admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

77

Artículo 63. Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DREENSA podrá dispensar la aplicación de tas penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01. serán comunicadas a la Oficina Las penalidades establecidas en el presente

Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento,

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones partículares, dará ingar a la declaración de nulidad de las menclonadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinjentes.

Artículo 68. Régimen de Inhabilidades para contratar blenes, servicios y profesionales

Derlo y el principio de equidad, ningún le branes, servicios y profesionales A fin de garantizar la independencia de --agente público interviniente en la contrat

TERESITA SECO PON

HOPE SO

.

, ,

Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

- El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:
- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.S49 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatarlo. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del
 contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los piazos establecidos,
 siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros
 medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los
 bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Partículares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.
- En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si ios precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENDAMENTA per renegociar el contrato para adecuar su

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;
- dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artícuio 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES [3] días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho piazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tomen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá vertificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de Infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO ON CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita

PERESITA SECO PON
DEFENSORA GENERALIA
DEFENSOR

المعالم

in prosenta

Š

TERESTIA SECO TON

TA SECO PON CONTINUE ON THE CANADA

24

Q

23

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. SI el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por reschidido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato

- g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabalo.
- el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- i) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la brea, y éste se comprometera a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicto.
- k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndos e responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las clausulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

II) el co-contratante y sus sub-contratistas faberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigentia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contratapte responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.
- n) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrà sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícias se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.



INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos

Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica

Artículo 4. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5.- Garantías.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11.- Requísitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14. De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de Información de Proveedores

Artículo 19.- Contenido de la información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24. - Errores de Cotización.

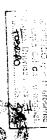
Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictand

Artículo 29.-Criterio de Selección



Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en monedajextr

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 3S.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39,- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Artícuio 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Artículo 48.- -Vicios Redhibitorios.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones

Articulo 57.- Multa por Incumplimientos

Artículo 58. Afectación de las Multas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

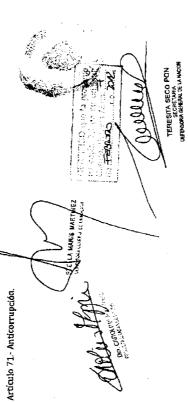
Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión. Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo68.-Règimen de inhabllidades para contratar bienes, servicios y profesionales. Artfculo 69.- Facultades y Obligaciones dei Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. \int

Articulo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes.



e euerthe, con poder auficients para ests acto, DECIARA BAJO JURAMENTO, que los juiclos que ma a el ESTADO NACIONAL o sus amidades descantralizadas, son los que se detalian a confinuación: para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mandene juiclos MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

1

Razón social, demonificación o nombre completo:

Class:

Mojalidad:

Nújmero

Elegicipio

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENBA-DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

STELLA KARRA M. STELLA	Actoración: Caráctor: Lugar y Pocho:	Denomíración diente: C.U.T. cliente: Sector Ejercicio y monto facturado:	Denominación cliente: C.U.I. L. cliente: Sector: Ejercicio y monto facturado:	Denominación cliente: C.U.I.T. cliente: Sector: Ejeracio y manto facturado:	Citentes del provedor Outro citente: CULT: citente: Sector. Ejercicio y monto facturado:	Tipo: Clase: Modelidad: Número: Elercicio: Lugar, dile y hora del Acto del Apertura:	Nombre, denominación o razón social completo: Procedimiento de selección	INFORME DE ANTECEDENTES-PRINCIPALES CLIENTES-ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, a) 9, 9, 7, 4) PLIEGO ÚNICO C.U.I.T.:
ATIME? AGENESIA: SECO PON AGENESIA: SECO PON					SOOT		ección	ES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSA- ART. 19, P	INCLUSION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
C.U.I.T.:	
Nombre,	
denominación o razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tigo:	
Clase:	
Modalidad:	
Nûmaro:	
Ejercicio:	
Lugar, dia y hora del	
Acto de Apertura:	
El que suscribe, con por	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
jurada y asumiendo toc	jurada vy asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier false-
dad, omisión, ocultamie	dad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el
presenta formulario es v	presenta formulario es veraz y exacta y subsiste ai tiempo de efectuarse esta presentación.
Declaro bajo juramento	Deciaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del
Ministerio Público de ia	Ministerio Público de la Defensa bajo el Númaro:
presents no bao variado	Assessment to be the second companies of the second
Proposedorne del Ministe	Demondants del Ministerio Difilipa de la Defensa Nimero.*
New or an arrange	

Aclaración:		
Carácter		
Lugar y Fecha:		
A STATE OF THE STA	STELLA MARIS MAPTINE; DIS CAROMANASSOAN: NESCESALANIES	oleman is one constitution of the constitution

MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACION JURADA
ANEXO I' HABILIDAD PARA CONTRATAR CON In Pundo () Pliego Unico	RACONTRATAR CON FIFMINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 Inc. al y 19 Inc.
C.U.I.T.	
Razón social, denominación o nombre completo:	
or with the second of the seco	🕏 Procedimiento de selección 🛫
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto,	acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se
detallan al comienzo, está habilitada para contrata	detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir
con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para	49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del
Ministerio Público de la Defensa", y que no esta	Ministerio Público de la Detensa", y que no esta incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los
incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.
は、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これで	は、これでは、これには、これでは、これには、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これで
"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio F capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previs de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	"Att. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Publico de la Defensa todas las personas fisicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: la) las nersonas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Ofici	abilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: o iuridicas oue se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas
sanciones se encuentren vigentes;	
 b) sos agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defen formar la voluntad social; 	b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquelfos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
c) los condenados por delitos dolosos por un tapso igual al doble de la condena; d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra delitos comprendidos en la Convención, Interamericana contra la Corrupción, Ley 24,759;	delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena; encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por n la Convención Interamencana contra la Corrupción, Ley 24.759;
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales	e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar quarticulo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta.	acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."
Firma:	
Aclaración: Carártar	
Lugar y recha.	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	\$
	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aciaración
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	Nº de Expediente:
	Carátula:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	Nº de Expediente:
	Carátula:
acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene lescentralizadas, son los que se detallan a continuación:	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detalla
este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios s descentralizadas.	contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
,一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	Tipo:
	SCHOOL Property of the Propert
	Razón social, denominación o nombre completo:
	C.U.I.T.:
ONAL_ART_19 Inc. f) Punto 6) Pilego Unico	ANEXO IL JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. 1) Punto 6) Pliego U
TO THE DEFENDATION SURADA	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

	MANAGER CONTROLL OF THE PROPERTY OF THE PROPER
INFORME DE ANTECEDENT	ES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	AU 7. 14.
Denominación cliente:	Clientes del proveedor
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Ejercicio y monto facturado.	
Firma:	
A o I o o o o o o o o o o o o o o o o o	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimismo, declaro to presente no han va proveedores del Minipresente acompañación: Aclaración:
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimismo, declaro t presente no han va Proveedores del Min presente acompañac Firma:
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimismo, declaro t presente no han va Proveedores del Minipresente acompañac
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimismo, declaro t presente no han va Proveedores del Ministerio del Ministerio para con control de la ministerio de la mi
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimismo, declaro to presente no han va
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame Ministerio Público de Asimiemo declaro to presente declaro de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa della completa de la completa de la completa della completa della completa della completa della completa della completa della co
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario o Declaro bajo jurame
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier presente formulario
jurada -y asumiendo omisión, ocultamier
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
Acto de Apertura:
Lugar, día y hora de
Ejercicio:
Número:
Modalidad:
Clase:
Tipo:
social completo:
denominación o razón
Nombre,
C.U.I.T.:
DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
a de